

Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria

PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	08 de marzo de 2024
-------------------------	-----------------------------	-----------------	----------------------------

Autorización No:	018	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	GANADERA UBERABA SPR DE RL	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:		45	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras	
		- -	Cabezas de ganado:	- - - - -	- - - - -	
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO					
Destino:	RASTRO TECOMAN (KM 1.5 CAMINO TECOMÁN A LA QUINTA), COLIMA					
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREITHLINER		Placas:	788EP6	Jaula:	780WU2
			Fleje:	G2464929	REEMO:	1777734
Ruta:	PVI ALCARACES					

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1411042640	1404269351	1411042591	1404269340	1411042646
1411042619	1404240275	1411042647	1411042564	1411042604
1400933458	1411042275	1404240280	1404269345	1411042628
1411042558	1411042606	1411042597	1411042586	1404544055
1405668046	1411042584	1409595419	1409595420	1411042578
1410723372	1408544555	1408544551	1405988060	1407460651
1404038542	140655749	1405694600	1405431989	1409432164
1409432136	1410801154	1406308970	1407995971	1407228866
1410716837	1404799452	1405852905	1405994013	1402874967

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. Presentar la documentación vigente de Constancia Negativa de tuberculosis bovina y/o brucelosis
4. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
5. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
6. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
7. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán, Rastro municipal de Comala y Rastro El Progreso CM-15

Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria

PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

8. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.
9. El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo
10. El vehículo con el cargamento deberá hacer alto en el Punto de Verificación Interna para su verificación correspondiente.

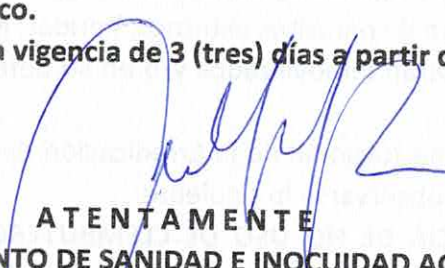
El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **11 de marzo de 2024**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de **3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.**


ATENTAMENTE

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com